

TOCA CIVIL _____
EXP. _____
ACTOR _____
VS
DEMANDADO _____
JUICIO _____
SECRETARIA

TIPO DE ESCRITO. **ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.**

H. SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE

P R E S E N T E

El C. _____, por mi propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en _____; autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos _____; designando como mis abogados patronos (asesores jurídicos, defensores particulares o de oficio) a los CC. _____; indicando como email ____ y whatsapp como medios electrónicos de notificación _____; ante Ustedes integrantes de la Sala, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente escrito a expresar los **AGRAVIOS** que me causa la **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha _____, dictada en el expediente _____, por el Juez _____, relativo al JUICIO _____, promovido por _____ en contra de _____, _____ Secretaria, los cuales expreso en los siguientes términos:

A G R A V I O S

PRIMERO: La resolución reclamada es indebida y violatoria de los principios pro persona, seguridad jurídica, acceso a la justicia, debido proceso, legalidad, audiencia, fundamentación y motivación y demás derechos humanos y garantías individuales, contenidos en las leyes vigentes con anterioridad al hecho, y a los artículos 1, 14, 16, 17, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Jurisprudencia definida, toda vez que el Juez indebidamente resolvió:

EXPONER AGRAVIOS

Por lo anterior, toda vez que la resolución recurrida es indebida a todas luces, solicito su REVOCACIÓN en todas sus partes, para verme resarcido en mis derechos fundamentales.

SEGUNDO: La resolución reclamada es indebida y violatoria de los principios pro persona, seguridad jurídica, acceso a la justicia, debido proceso, legalidad, audiencia, fundamentación y motivación y demás derechos humanos y garantías individuales, contenidos en las leyes vigentes con anterioridad al hecho, y a los artículos 1, 14, 16, 17, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Jurisprudencia definida, toda vez que el Juez indebidamente resolvió:

EXPONER AGRARIOS DEL CASO

Por lo anterior, toda vez que la resolución recurrida es indebida a todas luces, solicito su REVOCACIÓN en todas sus partes, para verme resarcido en mis derechos fundamentales.

TERCERO: Solicito se SUPLA LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA por existir violaciones MANIFIESTAS y GRAVES que me dejaron sin defensa, por lo que solicito la revocación de la resolución reclamada en todas sus partes por ilegal y violatoria de los principios fundamentales.

Resulta aplicable la siguiente tesis jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2008557

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II

Materia(s): Común, Civil

Tesis: 1a. LXXIII/2015 (10a.)

Página: 1417

**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA
(INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO).**

Del precepto citado deriva que la suplencia de la queja deficiente operará en las materias civil y administrativa cuando el tribunal de amparo advierta que ha habido contra el quejoso o recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa, por afectar sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de que el Estado Mexicano sea parte. Ahora bien, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al pronunciarse sobre el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo abrogada, de redacción similar al 79 de la vigente, estimó que la frase "lo haya dejado sin defensa" no debe interpretarse literalmente, sino que debe entenderse en el sentido de que la autoridad responsable infringió determinadas normas, de forma que afectó sustancialmente al quejoso en su defensa. Asimismo, sostuvo que una "violación manifiesta de la ley" es la que se advierte obvia, que es innegable e indiscutible, y cuya existencia no puede derivarse de una serie de razonamientos y planteamientos cuestionables. Por otra parte, esta Primera Sala sostuvo que por "violación manifiesta de la ley que deje sin defensa", se entiende aquella actuación que haga notoria e indiscutible la vulneración a los derechos del quejoso, ya sea en forma directa, o bien, indirecta, mediante la transgresión a las normas procedimentales y sustantivas, y que rigen el acto reclamado; de ahí que dicha interpretación es aplicable al artículo 79 de la Ley de Amparo, ya que no se le opone, sino que es concordante. Conforme a lo anterior, los tribunales de amparo sólo están obligados a suplir la queja deficiente en las materias civil y administrativa cuando adviertan una violación evidente, esto es, clara, innegable, que afecte sustancialmente al quejoso en su defensa.

Amparo directo en revisión 502/2014. Lorenzo Alcantar López y otros. 21 de mayo de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de febrero de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado;

A USTEDES C MAGISTRADOS ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO: Tenerme por presentado expresando los **AGRAVIOS** que me causa la **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha _____, dictada por el Juez _____ y en su momento revocar la resolución impugnada en todas sus partes.

PROTESTO LO NECESARIO.

FECHA:

C. _____.